Año de 1961 — Viernes 24 de Marzo — Núm. 36

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

879

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, hago público que, como en años anteriores, desde las doce horas del Jueves Santo, día 30 de los corrientes, hasta la una hora del Domingo de Resurrección, día 2 del próximo abril, deberán suspenderse los espectáculos públicos, sin más excepción que algún concierto sacro y otros actos de índole análoga.

Segovia, 21 de marzo de 1961.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

896

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

La renovación parcial de los Ayuntamientos, que ha culminado con la toma de posesión el día 5 de febrero último de los Concejales elegidos, hace necesario actualizar los datos estadísticos obrantes en este Gobierno Civil y en el Ministerio de la Gobernación. A cuyo efecto se han confeccionado unos juegos de fichas que han sido remitidos a todas las Corporaciones Locales de la provincia, para que sean rellenados en todas sus casillas con sujeción a las siguientes instrucciones:

A).—*Fichero de Alcaldes.*—Se consignarán en el mismo las personas que hayan desempeñado el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de que se trate, a partir del 18 de julio de 1936.

B).—*Fichero de composición de Ayuntamientos.*—En él se harán constar las personas que componen el Ayuntamiento en la actualidad, es decir, después de la constitución definitiva que ha tenido lugar el día 5 de febrero último. Este fichero consta de dos fichas diferentes, que es preciso rellenar las dos.

C).—*Fichero de Secretarios.*—Al igual que en el fichero de Alcaldes, se hace para tener conocimiento condensado de todas las personas que han desempeñado la Secretaría Municipal desde el 18 de julio de 1936.

D).—*Historial de Secretarios.*— A rellenar por el Secretario de la Corporación. En él se consignarán todas las plazas, así en propiedad como interinas o habilitadas que halla desempeñado el interesado al servicio de la Administración Local.

E).— *Obras municipales.*— Solamente se harán constar las obras iniciadas y pendientes de recepción definitiva.

F).—*Fichero de características del Municipio.*—En este fichero, base de toda la información sobre el Municipio, se consignarán con la máxima exactitud todos y cada uno de los datos de que consta, teniendo bien en cuenta que en los relativos a los Presupuestos han de reflejarse los ordinarios correspondientes a los años 1960 y 1961, dejando en blanco la casilla de 1962.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia, a cuyos Alcaldes-Presidentes se encomienda el máximo celo y rapidez en el cumplimiento del presente servicio.

Segovia, 25 de marzo de 1961.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

864

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

Junta Provincial de Fomento Pecuario de Segovia

Propuestas de tasación de pastos para 1961/62

Aprobadas por esta Junta Provincial, en sesión de esta fecha, las normas que han de regir para la confección y uso de las PROPUESTAS DE TASACIÓN DE PASTOS PARA EL AÑO PASTORIL 1961/62, similares en todo —salvo lo referente a fechas— a las que rigen en el año actual, el desarrollo de dicho servicio se llevará a cabo en la forma y plazo siguientes:

Primero.—Por los señores Presidentes de los Cabildos Sindicales, constituidos en la forma señalada en el artículo 61 del Reglamento de Pastos, de 8 de enero de 1954, y de acuerdo con los Veterinarios titulares-asesores técnicos permanentes, se convocará a aquéllos a una reunión que se celebrará antes del día 18 de abril, en cuya reunión se estudiarán y aprobarán las propuestas de tasación de pastos para 1961/62 (1.º de noviembre al 31 de octubre), con arreglo a lo dispuesto en la presente Circular y en las «Instrucciones para la formación y uso de las propuestas de tasación de pastos, hierbas y rastrojeras», aprobadas por esta Junta Provincial en sesión de esta fecha, análogas a las del año anterior, que obrarán en poder de los Cabildos, Instrucciones que, en unión de la modelación impresa necesaria (análogas también en un todo a la del año anterior), se remitirán conjunta o separadamente a los señores Presidentes de los Cabildos y deberán estar siempre a disposición de los ganaderos, cultivadores o terratenientes, que quieran consultarlas, como igualmente las Propuestas de tasación de años anteriores.

Segundo.—Sin esperar a celebrar la reunión y a fin de preparar el material de estudio de la misma, tan pronto se publique la presente Circular, por los Presidentes y Secretario del Cabildo, se pondrán al día, si es que no lo estuviesen ya, las relaciones de fincas excluidas a que se refieran los artículos 33 y 41 del Reglamento de Pastos (clasificadas por grupos en la forma señalada en los impresos de Propuestas), así como de los terrenos sobre los que exista alguna Mancomunidad o Servidumbre, objeto de una ordenación especial, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10 al 13 del mismo texto legal.

En dichas relaciones, que habrán de ser aprobadas por el Cabildo y de las que se remitirá una copia a esta Junta, se incluirán: emplazamiento de las fincas (parajes, polígonos, parcela y linderos, y a falta de algunos de estos datos, los suficientes para permitir una fácil identificación), extensión, cultivo, propietarios y cultivador, y estarán a disposición de cuantos Organismos, Corporaciones, Entidades y particulares pueda interesar la comprobación de las exclusiones; bien entendido que, de no figurar en dicha relación, se considerará la finca de que se trate incluida en el Régimen general de ordenación de los aprovechamientos de pastos a cargo de los Cabildos Sindicales y Junta de Fomento Pecuario, bien por no reunir las condiciones necesarias para la exclusión o ya por renunciar a sus derechos por parte de los propietarios.

En cuanto a los terrenos comunales, dehesas boyales y de propios no catalogados como de utilidad pública, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Pastos vigente, esto es: se considerarán sujetos a los preceptos de dicho Reglamento y a la ordenación por parte del Cabildo, si no reuniesen las condiciones especiales para la exclusión por sus características propias.

Tercero.—Se procurará mejorar, en todo lo posible, las Propuestas de tasación a formular, en relación con las de años anteriores, adaptándose en todos sus aspectos a la finalidad de lograr la más adecuada y eficiente ordenación de los aprovechamientos de pastos, complementaria de las Ordenanzas vigentes o de las que se aprueben en lo sucesivo.

En cuanto a la valoración —siendo idénticos los topes mínimos y máximos acordados por esta Junta para 1961/62, que los del año anterior, para los pastos de reja— se consignará, sin ocultarse, la que deban satisfacer los ganaderos por todos los pastos sujetos a la jurisdicción del Cabildo Sindical; y en relación con el número de reses, se consignará el que normalmente deben sostener dichos pastos, teniendo en cuenta las variaciones que en relación con las superficies pastables pudieran introducirse.

Como punto de partida para la determinación de la superficie pastable y ante las notables, y no siempre justificadas, variaciones que algunos Cabildos vienen introduciendo de un año a otro, reveladoras de la falta de una base cierta de cálculos, se tendrán en cuenta las extensiones señaladas a cada término por el Catastro, de las que se habrían de deducir las correspondientes a las fincas excluidas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado segundo, y las del casco urbano, caminos, vías pecuarias y álveos de los ríos, según los datos catastrales.

Cuarto.—Las propuestas, aprobadas por el Cabildo Sindical dentro del plazo señalado en el apartado primero, se remitirán el día 18 de abril, a esta Junta Provincial, y en el mismo día se expondrán sendas copias de ellas en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Hermandad Sindical, haciéndose público este hecho mediante edictos que, con el V.º B.º de la Alcaldía, se colocarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la Hermandad y en los sitios de costumbre, a fin de que los particulares interesados puedan acudir directamente, por escrito, ante la Junta Provincial (artículo 74 del Reglamento de Pastos), con las reclamaciones que estimen oportunas, debidamente reintegradas, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su exposición al público, cuando se trate de la valoración de la hectárea, previo el depósito que señala el artículo 100 del citado Reglamento, y en el plazo de quince días —sin previo depósito—, cuando se trate de un asunto diferente.

Quinto.—Una vez estudiadas y aprobadas dichas propuestas por esta Junta, serán remitidas de nuevo al Cabildo Sindical, debiéndose exponer inmediatamente un ejemplar aprobado en la Secretaría de la Hermandad, en unión de la resolución aprobatoria, haciéndose público este hecho mediante edictos, en forma análoga a la señalada en el punto cuarto, a fin de que contra dicha resolución aprobatoria puedan los interesados interponer los recursos que estimen pertinentes ante la Dirección General de Ganadería, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Pastos, y con arreglo a los requisitos señalados en el artículo 100 del mismo texto legal, por conducto de esta Junta.

Sexto.—El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto por parte de los Cabildos o el no ajustarse a las «Instrucciones» aludidas, entorpeciendo con ello la aprobación de los servicios, será sancionado por esta Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento tantas veces mencionado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por los Organismos locales competentes.
Segovia, 20 de marzo de 1961.—El Presidente, *Julio Peñas*.—El Secretario, *Carlos Compairé Fernández*.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Por el presente, requiero a todos los señores Alcaldes de la provincia, para que tan pronto sean en su poder las Propuestas de tasación de pastos y los edictos que, referentes a la exposición al público de las mismas o a haber sido aprobadas por la Junta Provincial, les sean presentados por los señores Presidentes de los Cabildos Sindicales, dispongan la conservación de aquéllas en la Secretaría Municipal a los fines expresados en la Circular anterior, visen los edictos de referencia y dispongan su colocación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre, por término de dieciséis días hábiles a partir del de exposición al público (del 19 de abril al 8 de mayo).
Segovia, 20 de marzo de 1961.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

826

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

CONTRIBUCION RUSTICA

Término municipal de Fuentidueña

Don Máximo Regidor Peña, Recaudador auxiliar y agente ejecutivo en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1960 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 10 de marzo de 1961 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Numero de orden, nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas, débitos, valoración deducidas cargas.

4.—Melquiades Antón.

Una finca rústica en el paraje de Fuentelucas, polígono 14, parcela 317, de superficie 77 áreas, cultivo viña. Linderos: Norte, Daniel Nuez; Sur, José Jiménez; Este, Angel Jiménez, y Oeste, Victoria González.—Débitos, 366,42 pesetas.—Valoración, 4.620,00 pesetas.

44 —Antonino Díez Peña.

Una finca rústica en el paraje de Atalaya, polígono 14, parcela 18, de superficie 7 áreas 60 centiáreas, cultivo viña.—Linderos: Norte, Segundo Jiménez; Sur, José Jiménez; Este, camino del Estepar, y Oeste, Francisco Barba.—Débitos, 86,86 pesetas.—Valoración, 784,40 pesetas.

28.—Silvano Díez de Frutos.

Una finca rústica en el paraje de La Basquiña, polígono 16, parcela 33, de superficie 76 áreas, cultivo cereal 3.ª—Linderos: Norte, María Paz Lamas; Sur, Antonio Díez; Este, Santiago Díez, y Oeste, Petra Peña.—Débitos, 317,86 pesetas. – Valoración, 2.082,40 pesetas.

66.—Juan de la Fuente Melero.

Una finca rústica en el paraje de Eras de Arriba, polígono 23, parcela 19, de superficie 8 áreas, clase era.—Linderos: Norte, herederos de Juan de la Fuente; Sur, José Jiménez; Este, Felipe González, y Oeste, Juan Díez, Débitos, 148,31 pesetas.—Valoración, 585,60 pesetas.

112.—José Jiménez Melero.

Una finca rústica en el paraje de El Almendro, polígono 20, parcela 257, de superficie 67 áreas 40 centiáreas, cultivo cereal 2.ª—Linderos: Norte, Trifón Burgoa, Obra Pía; Este, Pedro Galindo, y Oeste, Gregorio González.—Débitos, 2.368,48 pesetas.—Valoración, 3.100,40 pesetas.

116.—Francisco Lázaro Gil.

Una finca rústica en el paraje de Valdeconejos, polígono 19, parcela 56, de superficie 1 hectárea 44 áreas 40 centiáreas, cultivo cereal 5.ª—Linderos: Norte, María y Atilano González; Sur, Pascual Palomar; Este, Segundo Jiménez, y Oeste, Francisco Barba.—Débitos, 260,63 pesetas.—Valoración, 1.935,00 pesetas.

141.—Herederos de Daniel Nuez.

Una finca rústica en el paraje del Roblecillo, polígono 6, parcela 78, de superficie 83 áreas 60 centiáreas, cultivo cereal 3.ª—Linderos: Norte, cañada; Sur, Ciriaco Requejo; Este, desconocido, y Oeste, cañada.—Débitos, 607,26 pesetas. — Valoración, 2.290,60 pesetas.

151.—Dámaso Pajares González.

Una finca rústica en el paraje de Atalaya, polígono 14, parcela 32, de superficie 8 áreas 60 centiáreas, cultivo viña 2.ª—Linderos: Norte, Mariano Jiménez; Sur, Longinos Mayor; Este, camino del Estepar, y Oeste, Francisco Lázaro.—Débitos, 361,24 pesetas.—Valoración, 887,60 pesetas

144.—Daniel Palomar Arranz.

Una finca rústica en el paraje de Viña de Arriba, polígono 8, parcela 136, de superficie 28 áreas, cultivo viña 1.ª—Linderos: Norte, Gregorio Palomar; Sur, Dámaso Pajares; Este, Patricio González, y Oeste, Antonio Jiménez.—Débitos, 870,94 pesetas.—Valoración, 4.827,80 pesetas.

174.—Cipriano Salcedo Gómez.

Una finca rústica en el paraje de Los Colmenares, polígono 7, parcela 36, de superficie 27 áreas, cultivo cereal 4.ª—Linderos: Norte, Francisco Barba; Sur, camino de Castro; Este, Gregorio Palomar, y Oeste, Juan Cuadrado. — Débitos, 263,02 pesetas.—Valoración, 464,40 pesetas.

188.—Casimiro Herrero Salcedo.

Una finca rústica en el paraje de Sacramenia, polígono 17, parcela 69, de superficie 27 áreas 60 centiáreas, cultivo cereal 2.ª—Linderos: Norte, Andrés Martínez; Sur, Eugenio Lázaro; Este, Francisco Barba, y Oeste, camino de la Cruz.—Débitos, 526,20 pesetas.—Valoración, 1.269,60 pesetas.

Así, pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con los testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.
Cuéllar a 14 de marzo de 1961.—El Agente, *Máximo Regidor.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Rectificación al Padrón Municipal de Habitantes

Formalizada la rectificación anual del Padrón de Habitantes, referida al 31 de diciembre de 1960, la misma, con los documentos que la integran, se halla expuesta al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por término de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que procedan:

ANAYA	884
ARMUÑA	897
BERNARDOS	877
BERNUY DE COCA	849
CABEZUELA	886
CARBONERO DE AHUSÍN	860
CARRASCAL DEL RÍO	842
CASTROJIMENO	843
ESCALONA DEL PRADO	878
FUENTEPIÑEL	883
GALLEGOS	844
JEMENUÑO	886
MADERUELO	876
MIGUELÁÑEZ	882
MONTERRUBIO	841
PINILLA AMBROZ	859
REBOLLO	850
SAN MIGUEL DE BERNUY	887
ZARZUELA DEL MONTE	845

870

ALDEHUELA DEL CODONAL

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar; pasado el tiempo no seadmitirá ninguna.
Aldehuela del Codonal a 20 de marzo de 1961.—El Alcalde, S. Galindo.

873

VALDEPRADOS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda; dicha exposición será por término de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.
Valdeprados, 20 de marzo de 1961. El Alcalde, Francisco Bravo.

874

VALLELADO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1960, se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal, con el dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual y ocho días más pueden ser examinados por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que estimen procedentes.
Vallelado a 21 de marzo de 1961.—El Alcalde, S. Cuéllar.

875

NAVARES DE LAS CUEVAS

ANUNCIO

Aprobada por el Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto ordinario de 1960, en sesión ordinaria de 28 de enero de 1961, se pone en conocimiento del público en general de que se encuentra a disposición del mismo en la Secretaría Municipal, durante quince días, a los oportunos efectos.
Navares de las Cuevas, 20 de marzo de 1961.—El Alcalde, Mariano Redondo.

Igualmente se hace público que, en cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, pudiéndose formular, durante dicho tiempo y ocho días más, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.
Navares de las Cuevas, 20 de marzo de 1961.— El Alcalde, Mariano Redondo.

878

ESCALONA DEL PRADO

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.
Escalona del Prado a 20 de marzo de 1961.—El Alcalde, Silvino Sanz Revuelta.

883

FUENTEPIÑEL

Aprobada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1960, se hace público que queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que la integran, por el plazo de quince días, a los efectos de que pueda ser examinada y formular contra la misma las reclamaciones que se estimen pertinentes.
Fuentepiñel, 21 de marzo de 1961. El Alcalde, Máximo González.

895

ANUNCIO

«SAN ANTONIO DEL CERRO»—PRODUCTOS LÁCTEOS—TRANSPORTES (S.A.N.A.C.E S.A.).

NAVAS DE SAN ANTONIO (SEGOVIA)

Convoca a sus accionistas en Junta general ordinaria para el día *catorce* de abril próximo, a las doce horas en primera convocatoria, o a las doce y media en segunda, si no se celebrase en la primera, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de Memoria y Balance correspondiente el año 1960.
2.º Nombramiento de cargos, y
3.º Ruegos y preguntas.

Navas de San Antonio a 18 de marzo de 1961.—El Presidente del Consejo de Administración, *Macario Pozo.*

IMPRENTA PROVINCIAL